

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un sólo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Librería de la Junta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de noviembre de 1887.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de Comunicaciones ha presentado D. Emilio Palomo y Aguado.

Dado en Priego a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de Comunicaciones, Miguel Santaló Parvorell.

(Gaceta 2 octubre 1933).

SECCION TERCERA

Núm. 5 242.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Cédulas personales.

CIRCULAR A LOS AYUNTAMIENTOS

Para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, he de participarles que para el ejercicio de 1934, los plazos para realizar las distintas operaciones referentes al impuestos de cédu-

las personales, han de ajustarse a lo prevenido por la Instrucción de cédulas en los artículos 25 al 30.

En consecuencia, durante el presente mes de octubre debe procederse al reparto y recogida de hojas declaratorias; operación en la cual deben poner los Ayuntamientos sumo interés, el objeto de que los contribuyentes declaren sus verdaderas circunstancias tributarias, evitándose así la posterior modificación de las declaraciones en muchos casos, y las sanciones en que puedan incurrir los contribuyentes por defraudación.

Durante el mes de noviembre deben los Ayuntamientos proceder a la clasificación de los contribuyentes y formación del padrón de cédulas, cuidando de que antes del día 5 de diciembre se haya presentado a la aprobación de la Diputación; advirtiendo que el incumplimiento de esta obligación dará origen al envío de comisionados, y a la pérdida del premio concedido a los Secretarios municipales.

Oportunamente se recordará a los Ayuntamientos el término para realizar las operaciones recaudatorias posteriores, que desde luego habrán de ajustarse a lo prevenido por la Instrucción.

Zaragoza, 3 de octubre de 1933.— El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION CUARTA

Núm. 5.089.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

Contribución de Edificios y Solares para el año 1934.

CIRCULAR

La Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, en circular de agosto último referente a la confección de los documentos cobratorios de la contribución de Edificios y Solares para el año 1934, dictó, entre otras, las reglas que han de observarse en la confección de los documentos de referencia.

A fin de que tengan debida aplicación las disposiciones que rigen en la actualidad y con objeto de que tan importante servicio se desenvuelva con la debida regularidad dentro de los plazos reglamentarios, esta Administración se permite encarecer a los señores Alcaldes y Secretarios el cumplimiento estricto de las siguientes prevenciones:

1.^a Para que surta sus efectos en el próximo año natural de 1934, corresponde a todos los pueblos de esta provincia que tributan en régimen de Registro Fiscal, ya sea simplemente aprobado o aprobado y comprobado, la confección del padrón, copia del mismo y lista cobratoria, reintegrándose el original a razón de 1'50 pesetas cada pliego, y la copia y lista a 0'25 pesetas, según disponen los artículos 104 y 105 de la vigente ley del Timbre.

2.^a Los padrones de Edificios y Solares y sus copias serán formados con arreglo al modelo número 5, cuyos detalles están consignados en la "Gaceta" de 24 de mayo de 1927, estampándose a la cabeza, además del producto íntegro, líquido imponible y total de contribución, la distribución por cuota y recargo, haciéndose constar el coeficiente aplicado.

En columna aparte, según se expresa en la relación adjunta, se consignará el 2'50 por 100 de recargo transitorio establecido por el artículo 2.^o de la ley de 11 de marzo de 1932, cuya cantidad sumada a la resultante de aplicar el coeficiente, se llevará a la de total de contribución anual. Adviértese que dicho recargo sólo afecta a la cuota para el Tesoro.

La inscripción de los contribuyentes se hará por orden alfabético de apellidos en los padrones aprobados solamente, y por orden de calles los comprobados, consignando, tanto en unos como en otros, el número del Registro Fiscal y el del Padrón.

3.^a Los coeficientes aplicables a esta riqueza son: para los Registros aprobados, el 22,23 por 100, que comprende el 18 por 100 de cuota para el Tesoro; el 2,88 del 16 por 100 para atenciones de Primera enseñanza y el 1,35 por 100 del 7,50 del recargo adicional; y para los comprobados, el 20,995 por 100, que se descompone en 17 por 100, 2,72 por 100 y 1,275 por 100, respectivamente.

4.^a En el próximo ejercicio de 1934 entrarán en régimen de Registro Fiscal comprobado los Ayuntamientos de Calmarza, Lécera, Mequinenza, Jaraba, Puebla de Alfindén, Pradilla de Ebro, Ricla, Sigüés, Tiermas y Valmadrid, cuyas comprobaciones han sido aprobadas por la Superioridad antes del 30 de junio de 1933.

5.^a A los padrones y sus copias se unirán los siguientes documentos:

A) Certificación de haber estado expuesto al público en el "Boletín Oficial" de la provincia por el plazo de ocho días, y en los sitios de costumbre en cada localidad.

B) Estado de las fincas exentas temporal y perpetuamente, por separado.

C) Certificación detallada de las fincas urbanas que el Estado posee en el término municipal, sin estar declaradas exentas, expresando las clases de fincas, su procedencia, número del Registro Fiscal y del Padrón, renta líquida y cuota anual por cupo y recargos.

D) Estado gradual de contribuyentes y contribución, debiendo ser el resultado igual al total de contribuyentes y contribución del Padrón, sin incluir el recargo transitorio.

E) Resumen general de riqueza imponible con las cuotas asignadas a los contribuyentes y número de éstos.

6.^a Las listas cobratorias se confeccionarán con arreglo al modelo número 7, debiendo consignarse las cuotas anuales en la casilla del 2.^o trimestre; las semanales en las del 1.^o y 2.^o, y las trimestrales en las cuatro; previniéndose que las cuotas son anuales hasta 10 pesetas de contribución, semestrales de 10,01 a 20 y trimestrales de 20,01 en adelante.

7.^a En los Padrones no se introducirán otras alteraciones que las aprobadas por esta Administración en lo referente a los pueblos que tienen aprobados sus padrones, y por la oficina del Catastro en los comprobados, debiendo ajustarse exactamente a las cantidades señaladas para cada pueblo y que se publican a continuación de la presente Circular.

8.^a Los expresados documentos deberán estar terminados en todos los Ayuntamientos el día 25 de octubre próximo, exponiéndose al público durante el plazo de ocho días, resolviéndose las reclamaciones, si las hubiere, en término perentorio, y debiendo, ineludiblemente, ser presentados a examen y aprobación de esta Administración de Propiedades el día 15 de noviembre próximo como plazo máximo, quedando incurso los Ayuntamientos y Juntas periciales, por su demora, en las penalidades establecidas por el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y 25 del de 24 de enero de 1894, sin perjuicio de la responsabilidad de los valores, que será exigida a los señores Alcaldes y Secretarios.

Esta Administración confía en que, tanto los señores Alcaldes y Secretarios, como las Juntas periciales, no darán lugar a la aplicación de las sanciones expresadas, en bien de los intereses del Tesoro, cuya defensa a todos nos está encomendada, esperando que si la interpretación de esta Circular ofreciese alguna duda, me sea comunicada para su inmediata aclaración.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1933. — El Administrador de Propiedades, Luis Mínguez.

N.º de orden.

1
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54

Administración de Propiedades de la provincia de Zaragoza.

RIQUEZA URBANA. — Año de 1934.

RELACION de los Municipios cuyos Registros fiscales de Edificios y Solares están aprobados y no comprobados hasta el 30 de junio del año actual y a quienes corresponde formar Padrón para 1934 con arreglo a las precedentes instrucciones y con las bases y tipos que a continuación se expresan:

MUNICIPIOS	Número de fincas	Renta íntegra	Bajas por huecos y reparos	Líquido imponible	Contribución anual	Recargo transitorio, 2'50 por 100 sobre la cuota del Tesoro	Total contribución
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Coefficiente el 22'23 por 100	Pesetas	Pesetas
2	3	4	5	6	7	8	9
Abanto-Pardos	471	13.355	3.338'75	10 016'25	2.226'61	45'07	2.271'68
Agón	201	4.738'33	1.184'58	3.553'75	790	15'96	805'96
Ainzón	1.174	34.753'33	8.688'33	26.065	5.794'25	117'29	5.911'54
Aladrén	319	5.410	1.352'50	4.057'50	902	18'23	920'23
Alarba	316	5.782'76	1.445'69	4.337'07	964'13	19'51	983'64
Alberite de San Juan	164	4.760	1.190	3.570	793	16'04	809'04
Albeta	215	12.000	3.000	9.000	2.000'70	40'49	2.041'19
Alcalá de Ebro	146	6.970	1.742'50	5.227'50	1.162'10	23'52	1.185'62
Alcalá de Moncayo	296	9.567'59	2.391'90	7.175'69	1.595'16	32'28	1.627'44
Alconchel de Ariza	734	9.529'25	2.382'31	7.146'94	1.588'76	32'16	1.620'92
Aldehuela de Liestos	190	1.437'51	359'38	1.078'13	239'67	4'85	244'52
Alfamén	352	6.201'67	1.550'42	4.651'25	1.033'97	20'93	1.054'90
Alforque	285	4.225	1.056'25	3.168'75	704'41	14'25	718'66
Almochuel	146	2.419'34	604'59	1.814'75	403'41	8'17	411'58
Almolda (La)	759	50.123'37	12.530'84	37.592'53	8.356'82	169'16	8.525'98
Almonacid de la Cuba	353	21.489'16	5.372'29	16.116'87	3.582'78	72'53	3.655'31
Almonacid de la S.	1.580	78.991'67	19.747'92	59.243'75	13 169'89	266'60	13.436'49
Alpartir	578	24.573'33	6.143'33	18.430	4.096'99	82'93	4.179'92
Ambel	713	14.068'75	3.517'19	10.551'56	2.345'61	47'48	2.393'09
Anento	269	3.345	836'25	2.508'75	557'70	11'28	568'98
Aniñón	880	60.570'59	15.142'65	45.427'94	10.098'63	204'43	10.303'06
Añón	629	14.847'92	3.711'98	11.135'94	2.475'52	50'09	2.525'61
Aranda de Moncayo	1.053	40.895'42	10.223'86	30.671'56	6.818'29	138'04	6.956'33
Arándiga	850	29.377'76	7.344'44	22.033'32	4.898'01	99'12	4.997'13
Artieda	171	3.461'75	865'44	2.596'31	577'16	11'67	588'83
Asín	170	6.159'33	1.539'83	4.619'50	1.026'91	20'78	1.047'69
Azuara	1.188	50.164'27	12.541'07	37.623'20	8.363'64	169'33	8.532'97
Badules	272	10.125	2.531'25	7.593'75	1.688'09	33'95	1.722'04
Bagüés	121	1.560	390	1.170	260'09	5'25	265'34
Balconchán	154	2.847'51	711'88	2.135'63	474'75	9'61	484'36
Barboles	483	11.187'80	2.796'95	8.390'85	1.865'29	37'76	1.903'05
Bardallur	302	12.054'83	3.013'71	9.041'12	2.009'85	40'69	2.050'54
Belmonte de C.	649	19.885	4.971'25	14.913'75	3.315'33	67'12	3.382'45
Berdejo	274	10.179'17	2.544'79	7.634'38	1.697'12	34'08	1.731'20
Berruoco	170	1.157'08	289'27	867'81	192'92	3'91	196'83
Biel	526	25.646'67	6.411'67	19.235	4.275'94	86'56	4.362'50
Bijuesca	544	19.228'33	4.807'08	14.421'25	3.203'84	64'89	3.270'73
Biota	512	11.864'59	2.966'13	8.898'46	1.978'12	40'03	2.018'15
Bisimbre	137	6.638'33	1.659'58	4.978'75	1.106'78	22'41	1.129'19
Boquiñeni	379	23.738'84	5.934'71	17.804'13	3.957'86	80'11	4.037'97
Bordalba	457	11.083'59	2.770'90	8.312'69	1.847'91	37'41	1.885'32
Botorríta	145	7.961'67	1.990'42	5.971'25	1.327'41	26'85	1.354'26
Bujaraloz	788	59.941'67	14.985'42	44.956'25	9.993'78	202'31	10.196'09
Bulbuenta	482	23.411'67	5.852'92	17.558'75	3.903'30	79'01	3.982'31
Bureta	357	15.293'33	3.823'33	11.470	2.549'78	51'61	2.601'39
Burgo de Ebro (El)	246	16.570	4.142'50	12.427'50	2.762'64	55'92	2.818'56
Buste (El)	244	11.722'66	2.955'66	8.767	1.948'90	39'45	1.988'35
Cabañas de Ebro	175	9.938'33	2.484'58	7.453'75	1.656'97	33'55	1.690'52
Cabolafuente	634	3.962'91	990'73	2.972'18	660'72	13'39	674'11
Cadrete	202	12.784'83	3.196'21	9.588'62	2.131'55	43'15	2.174'70
Calceña	862	25.101'33	6.275'33	18.826	4.185'02	84'72	4.269'74
Campillo de Aragón	419	7.346'76	1.836'69	5.510'07	1.224'89	24'79	1.249'68
Carenas	720	20.976'76	5.244'19	15.732'57	3.497'35	70'79	3.568'14
Castejón de Alarba	252	5.233'75	1.308'44	3.925'31	872'60	17'65	890'25

1	2	3	4	5	6	7	8	9
55	Castejón de Valdejasa	421	33.085	8.271'25	24.813'75	5.516'10	111'67	5.627'77
56	Castiliscar.....	453	12.020	3.011'12	9.008'88	2.002'67	40'54	2.043'21
57	Cervera de la Cañada	552	29.121'60	7.280'40	21.841'20	4.855'30	98'28	4.953'58
58	Cerveruela.....	378	5.532'50	1.383'13	4.149'37	922'41	18'65	941'06
59	Cetina.....	1.243	46.971'67	11.742'92	35.228'75	7.831'35	158'52	7.989'87
60	Cimballa.....	383	4.846'27	1.211'57	3.634'70	808	16'36	824'36
61	Cinco Olivas	339	19.475'41	4.868'85	14.606'56	3.247'05	65'75	3.312'80
62	Clarés de Ribota....	464	9.963'59	2.490'90	7.472'69	1.661'18	33'63	1.694'81
63	Codo.....	498	24.425	6.106'25	18.318'75	4.072'26	82'43	4.154'69
64	Codos.....	754	16.201'67	4.050'42	12.151'25	2.701'22	54'67	2.755'89
65	Contamina.....	241	3.403'92	850'98	2.552'94	567'52	11'49	579'01
66	Cosuenda.....	979	46.927'34	11.731'84	35.195'50	7.823'96	158'37	7.982'33
67	Cuarte de Huerva...	132	5.132	1.297'66	3.834'34	852'38	17'27	869'65
68	Cubel.....	333	5.254'38	1.313'60	3.940'78	876'04	17'71	893'75
69	Cuerlas (Las).....	194	3.262'92	815'73	2.447'19	544'10	11'01	555'11
70	Cunchillos.....	194	6.488	1.622	4.866	1.081'71	21'89	1.103'60
71	Chodes.....	440	6.190'75	1.547'69	4.643'06	1.032'15	20'89	1.053'04
72	Embid de Ariza.....	653	7.640	1.910	5.730	1.273'84	25'79	1.299'63
83	Embid de la Ribera...	252	5.239'99	1.309'99	3.930	873'64	17'67	891'31
74	Encinacorba...	665	21.704'52	5.426'13	16.278'39	3.618'69	73'24	3.691'93
75	Erla.....	414	11.169'39	2.792'35	8.377'04	1.862'22	37'69	1.899'91
76	Escatrón.....	1.320	47.315'41	11.828'85	35.486'56	7.888'62	158'90	8.047'52
77	Escó.....	156	1.865	466'25	1.398'75	310'95	6'30	1317'25
78	Fabara.....	1.113	27.760	6.940	20.820	4.628'28	93'69	4.721'97
79	Faradués.....	151	9.840	2.460	7.380	1.640'57	33'21	1.673'78
70	Farlete.....	370	22.181'67	5.545'42	16.636'25	3.698'24	74'86	3.773'10
81	Fayón.....	530	12.398'75	3.099'69	9.299'06	2.067'18	41'87	2.109'05
82	Fayos (Los).....	206	11.730	2.932'50	8.797'50	1.955'69	39'59	1.995'28
83	Figueruelas.....	133	9.218'41	2.304'60	6.913'81	1.536'94	31'11	1.568'05
84	Fombuena.....	223	4.292'08	1.073'02	3.219'06	715'60	14'48	730'08
85	Frago (El).....	103	3.984'17	996'04	2.988'13	664'26	13'45	677'71
86	Frasno (El).....	435	27.867'49	6.966'87	20.900'62	4.646'21	94'06	4.740'27
87	Fréscano.....	254	16.863'34	4.215'34	12.648	2.811'54	56'92	2.868'46
88	Fuencalderas.....	189	5.010	1.252'50	3.757'50	835'29	16'91	852'20
89	Fuendejalón.....	790	22.071'67	5.517'92	16.553'75	3.679'90	74'50	3.754'40
90	Fuendetodos.....	310	10.827'51	2.706'88	8.120'63	1.805'22	36'40	1.841'62
91	Fuentes de Jiloca...	824	29.174'59	7.293'65	21.880'94	4.864'14	98'42	4.962'56
92	Gallocanta.....	241	1.057'04	264'26	792'78	176'24	4'46	180'70
93	Godojos.....	412	6.239'17	1.559'79	4.679'38	1.040'23	21'06	1.061'29
94	Gotor.....	453	18.939'88	4.734'97	14.204'91	3.157'75	63'92	3.221'67
95	Grisel.....	397	6.301'33	1.575'33	4.726	1.050'75	21'27	1.072'02
96	Grisén.....	142	10.327'83	2.581'95	7.745'88	1.721'91	34'85	1.756'76
97	Herrera de los N.....	1.259	56.071'67	14.017'92	42.053'75	9.348'55	189'24	9.537'79
98	Ibdes.....	800	20.018'25	5.879'56	14.138'69	3.143'03	63'63	3.206'66
99	Illueca.....	746	23.001'65	5.750'41	17.251'24	3.834'95	77'63	3.912'58
100	Inogés.....	244	4.946'67	1.236'67	3.710	824'73	16'70	841'43
101	Iserie.....	148	3.818'75	954'69	2.864'06	636'68	12'91	649'59
102	Jarque.....	810	22.440	5.610	16.830	3.741'31	75'74	3.817'05
103	Jaulín.....	264	11.856	2.964	8.892	1.976'69	40'02	2.016'71
104	Joyosa (La).....	146	6.550	1.637'50	4.912'50	1.092'05	22'11	1.114'16
105	Lagata.....	344	7.015	1.753'75	5.261'25	1.169'58	23'62	1.193'20
106	Langa del Castillo...	385	8.053'65	2.013'41	6.040'24	1.342'75	27'20	1.369'05
107	Layana.....	144	9.337'92	2.334'48	7.003'44	1.556'86	31'52	1.588'38
108	Lechón.....	87	1.800'41	450'10	1.350'31	300'17	6'08	306'25
109	Letux.....	509	24.272'92	6.068'23	18.204'69	4.046'90	81'80	4.128'70
110	Litago.....	390	9.363'34	2.340'84	7.022'50	1.561'10	31'60	1.592'70
111	Lituenigo.....	401	7.073'33	1.768'33	5.305	1.179'30	23'87	1.203'17
112	Lobera de Onsella...	235	4.428'33	1.107'08	3.321'25	738'32	14'92	753'24
113	Longares.....	491	30.915'01	7.728'75	23.186'26	5.154'31	104'34	5.258'05
114	Longás.....	262	8.926'67	2.231'67	6.695	1.488'30	30'12	1.518'42
115	Lorbés.....	130	1.725'08	431'27	1.293'81	287'61	5'83	293'44
116	Lucena de Jalón.....	269	6.170	1.542'50	4.627'50	1.028'70	20'83	1.049'53
117	Luesia.....	614	26.494'38	6.623'59	19.870'79	4.417'28	89'42	4.506'70
118	Luesma.....	343	4.698'34	1.174'59	3.523'75	783'33	15'82	799'15
119	Lumpiaque.....	568	33.502'70	8.375'70	25.127	5.585'72	113'05	5.698'77
120	Luna.....	684	17.447'92	4.361'98	13.085'94	2.909'01	58'87	2.967'88
121	Maella.....	1.944	66.655'66	16.663'92	49.991'74	11.113'17	224'96	11.338'13
122	Mainar.....	262	7.803'72	1.950'93	5.852'79	1.301'08	26'35	1.327'43
123	Malanquilla.....	421	7.919'77	1.979'77	5.939'31	1.320'31	26'72	1.347'03
124	Maleján.....	226	8.736	2.184	6.552	1.456'51	29'48	1.485'99
125	Malón.....	508	19.486'03	4.871'51	14.614'52	3.248'81	65'76	3.314'57
126	Malpica de Arba...	128	4.194'08	1.048'52	3.145'56	699'26	14'15	713'41
127	Maluenda.....	677	18.253'66	4.563'41	13.690'25	3.043'33	61'60	3.104'93
128	Manchones.....	449	5.495'43	1.373'86	4.121'57	916'23	18'48	934'71
129	Mara.....	354	6.534'59	1.633'65	4.900'94	1.089'48	22'07	1.111'55
130	María de Huerva...	288	11.641	2.910'25	8.730'75	1.940'85	39'28	1.980'13
131	Mezalocha.....	453	16.000	4.000	12.000	2.667'60	54	2.721'60
132	Mianos.....	128	4.028'34	1.007'09	3.021'25	671'68	13'59	685'27

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de Campesinos.

5.197.— Jaulín

Expedientes de habilitación de créditos.

5.202.— Cosuenda

Padrón de edificios y solares.

- 5.197.— Jaulín
- 5.199.— Illueca
- 5.200.— Torrellas
- 5.201.— Retascón
- 5.202.— Cosuenda
- 5.204.— Torralba de Ribota
- 5.205.— Aniñón

Matricula industrial.

- 5.190.— Pastriz
- 5.191.— Grisén
- 5.193.— Sigüés
- 5.194.— El Buste
- 5.195.— Lécera
- 5.198.— Villafeliche
- 5.199.— Illueca
- 5.200.— Torrellas
- 5.201.— Retascón
- 5.202.— Cosuenda
- 5.203.— Torrelapaja
- 5.204.— Torralba de Ribota
- 5.205.— Aniñón
- 5.207.— Fuendejalón

Ordenanzas para formar el repartimiento general

5.204.— Torralba de Ribota

Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 5.192.— Aranda de Moncayo
- 5.196.— El Frasno
- 5.200.— Torrellas
- 5.201.— Retascón
- 5.203.— Torrelapaja
- 5.204.— Torralba de Ribota
- 5.206.— Biota
- 5.207.— Fuendejalón
- 5.214.— Encinacorba

Presupuesto ordinario.

- 5.204.— Torralba de Ribota
- 5.208.— Cerveruela

Presupuesto extraordinario.

5.065.— Cariñena

Proyecto de Presupuesto ordinario.

- 5.198.— Villafeliche
- 5.202.— Cosuenda
- 5.203.— Torrelapaja
- 5.204.— Torralba de Ribota
- 5.206.— Biota
- 5.207.— Fuendejalón
- 5.209.— Aniñón

Repartimiento general.

5.198.— Villafeliche

Reparto de rústica y pecuaria.

- 5.200.— Torrellas
- 5.204.— Torralba de Ribota
- 5.212.— Embid de la Ribera

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

5.196.— El Frasno

Repartimiento adicional de rústica.

- 5.197.— Jaulín
- 5.199.— Illueca
- 5.202.— Cosuenda
- 5.203.— Torrelapaja
- 5.205.— Aniñón
- 5.206.— Biota
- 5.207.— Fuendejalón

Navardún. N.º 5.188.

Estado demostrativo de la recaudación e inversión de fondos desde 1.º de julio a 30 de septiembre de 1933.

INGRESOS

	Pesetas.
Existencia en 30 de junio de 1933...	1.266'11
2. Aprovechamiento de bienes comunales.....	407'05
10. Imposición municipal.....	2.169'25
<i>Total de ingresos</i>	<u>3.842'41</u>

GASTOS

1.º Obligaciones generales.....	152'50
4.º Policía Urbana y rural.....	146'20
5.º Recaudación.....	100
6.º Personal y material de oficinas.	577
8.º Beneficencia.....	262'70
9.º Asistencia Social.....	10
10. Instrucción pública.....	590'45
12. Montes.....	28'75
<i>Total de gastos</i>	<u>867'60</u>

Existencia en Caja el 30 de septiembre..... 1.974'81

Navardún, 2 de octubre de 1933.—El Secretario-Interventor, Pedro E. López.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Anicet.

Calatayud. N.º 5.067.

Extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de julio y agosto de 1933.

Sesión del día 5 de julio. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos en el mes de la fecha; id. relación de varias facturas.

Aprobar varios informes de la Comisión de Fomento, por los que se autoriza para realizar varias obras a José Aramburo, Petra Pérez y Julián Infante.

Aprobar exigir a la Sociedad General Azucarera el importe de la reparación de la tubería de agua de la fuente pública, por haber originado la avería encontrada en el azud del río Jiloca.

Aprobar varios informes de la de Propiedades:

Cediendo a Clemente Gil Agudo un terreno en el monte de Bámbola; autorizando a Fermín Valero y Valentín Hernando para instalar motores de 1/8 de caballo con destino a máquinas de capolar carne en sus respectivos puestos del Mercado; autorizar a Federico López para traspasar a favor de Francisco Lucindo el puesto número 43 del expresado Mercado; autorizar a Santiago Bueno para vender en el puesto número 64 huevos, leche, queso, pan y churros; aprobar el dictamen recaído en instancia de Pablo García y otros, por el que se resuelve que en las expendedurias de carne sólo se permitirá la venta de asaduras que señala el artículo 29 del Reglamento del Mercado.

Aprobar varios informes de la de Gobernación y Beneficencia: Denegando un escrito de Francisco Espiago, en el que pedía ser nombrado auxiliar del encargado de recogida de perros; incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico gratuito, con carácter temporal, a Mariano Lucindo y Marcelino Bardagi; con carácter permanente a Tomasa Mateo y María Melendo; denegar una petición semejante de Santiago Gracia Blasco.

Sesión del día 12 de julio. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la cuenta de Depositaria del segundo trimestre del actual ejercicio; desestimar la pretensión de Antonio Lázaro, relativa a la devolución de 15 pesetas, que estima indebidamente pagadas por arbitrio sobre venta en ambulancia; acceder a la solicitado por Ciriaco Júlvez, rebajando la cuota del arbitrio de un carro que posee.

Quedar enterados de un oficio del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, en el que comunica no autoriza la Ordenanza sobre vertido al alcantarillado, formada para el actual ejercicio; se acuerda no entablar recurso contencioso contra la decisión de la expresada autoridad y pedirle autorización para cobrar el arbitrio con sujeción a la ordenanza anterior.

Dejar sobre la Mesa una instancia de D. Luis Lovaco Villalba, informada por la Comisión de Fomento, para recabar del expresado señor se someta a la alineación del garage próximo, a cambio de alguna compensación, y con el fin de que el día de mañana haya un amplio andén para peatones, en la carretera de Zaragoza, próximo a la plaza de toros; autorizando a Ramón Ciria para que la modificación interesada respecto al inmueble sito en la plaza del Carmen y Sepulcro, la verifiquen en todo caso corriendo los gastos de cuenta del solicitante; recibir provisionalmente las obras del Mercado de Abastos, ejecutadas por Martín Pérez; autorizar los trabajos a ejecutar fuera de contrata en el Matadero público por un importe de 164'72 pesetas; pagar la suma de 90'66 pesetas, por horas extraordinarias, a los obreros de la Brigada de limpieza en los meses de mayo y junio.

Aprobar los informes de la Comisión de Propiedades, por los que se autoriza a Jesús Marco Ciria para colocar una lápida en el nicho número 754 del Cementerio municipal; a Florencio Pérez, adjudicatario de las garitas 27 y 63 del Mercado, para expender frutas.

Idem de la de Gobernación y Beneficencia: Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico gratuito, con carácter temporal, a Gregoria Adeldegui, Antonio Gordo,

Aniceto Maestro y Andrés Hernández, y desestimar una petición semejante de Miguela Rodrigo. Que una Comisión del Ayuntamiento visite las exposiciones escolares, y que la integren los señores Alcalde y Belbeze.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del ex Alcalde don Fernando Escuin, acordándose la exención de derechos municipales de su enterramiento, en atención a las especiales circunstancias que concurren en el caso.

Sesión del día 19 de julio de 1933. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Contribuir con 25 pesetas a la organización de Juegos Florales de la F. U. E., de Zaragoza.

Aprobar una transferencia de crédito de 30.300 pesetas, dentro del presupuesto ordinario, exponiéndola al público a los efectos reglamentarios; ídem otra de 15.000 pesetas, en el presupuesto extraordinario de 1929, para aumentar el capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 5.º, pavimentación de calles y plazas, así como arreglo de caminos; rebajando dicha cifra del capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 4.º construcción de alcantarillado, exponiéndola igualmente al público; y otra, de 241'04 pesetas, en el presupuesto extraordinario de 1932, con objeto de aumentar la partida para la construcción del Mercado de Abastos, capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 2.º, rebajando la cantidad de 8'39 pesetas, del capítulo 7.º, artículo 7.º, concepto 1.º, saneamiento del barranco de las Pozas, y de 232'04 pesetas, del capítulo 2.º, artículo 3.º, concepto 3.º, pavimentación del paseo, y ponerla de manifiesto al público.

Que respecto a la petición de Juan Vicén, pidiendo la cesión de un terreno en el cerro de San Paterno, se dirija en primer término a la Diputación provincial, por tratarse de lugar inmediatamente contiguo al camino de Calatayud a Embid de la Ribera, cuya conservación incumbe a dicha Corporación.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico gratuito a Alejandra Visiedo, con carácter permanente, y a Francisco Peñalosa García y Pedro Blasco, con carácter temporal.

Desestimar la instancia de Félix Torcal y otros mutilados e inválidos de la ciudad, en la que interesaban se les nombrase para desempeñar plazas de oficinas, Matadero, consumos, Mercados, limpieza y otros servicios, si bien se acuerda establecer un turno de preferencia a favor de los incapaces en la provisión de las vacantes de Ordenanzas, Conserje, etc.; gestionando de los Poderes públicos, que al igual que hace con los inválidos de guerra, cree establecimientos para los inválidos del trabajo y de la naturaleza, donde reciban la atención y el cuidado que su infortunio merece.

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Fomento, por los que se autoriza a Pascual Torcal, para reparar la fachada de la casa número 11 de la plaza de San Andrés; a Manuel Oroz, para colocar un letrero en calle del Carmen, número 1; a Patrocinio Díaz, para lo propio en calle Dato, 74; aprobar la valoración de obra ejecutada en el Matadero municipal, por un importe de 6.636 pesetas con 12 por 100 y la recepción provisional de dicha obra, conforme a lo propuesto por el director de la obra.

Felicitar de oficio a los Directores de Gradua-

das, por el éxito brillantísimo de las recientes exposiciones escolares.

Convocar a sesión extraordinaria, el día de mañana, con objeto de tratar del precio de venta de carnes.

Sesión del día 26 de julio. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cuenta de cuatro instancias suscritas por Luis Noriega, Luis Royo, Jesusa Gil y Rosa Castejón, reclamando contra la cédula personal que se las ha asignado en el presente año y remitirlas informadas a la Diputación provincial, en armonía con lo dispuesto en la instrucción de 4 de noviembre de 1925.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento, concediendo licencia para ejecutar obras a Luis Lovaco, en la carretera de Zaragoza; ídem a Emiliano Ibarra, para colocar cinco gradas-escaleras en la plaza de San Andrés, dejando en igual estado la circulación para caballerías; a José Blasco, para ocupar un puesto de venta de artículos de cinco céntimos en la plaza de la República, hasta ahora adjudicado a Leonarda Ibáñez.

Ídem de la de Propiedades, autorizando a Andrés Garza para traspasar a Pedro Pérez, el puesto número 23 del Mercado de Abastos.

Autorizar a Pedro López Chamendí, para trasladar restos mortales; y a Angel Anadón, para hacer obras en una sepultura del Cementerio municipal.

Aprobar el estado de los aprovechamientos a realizar durante el año forestal de 1933-34, para remitirlo a la Administración de Rentas, a efectos de practicar la liquidación de 10 por 100 de aprovechamientos forestales.

Conceder veinticinco días de licencia al Secretario de la Corporación, destinados a la reposición de su salud.

Incluir en las listas de beneficiarios del Instituto de Puericultura a la niña Antonio Chueca Martín.

Nombrar comisionado para el ingreso de los mozos en Caja al Oficial 2.º de Secretaría don Tiburcio de Pablo Hernández.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de junio último.

Ídem la Memoria de la gestión realizada por el Ayuntamiento durante los ejercicios económicos 1930, 1931 y 1932, redactada en armonía con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924.

Consignar en acta un amplio voto de gracias hacia al señor Secretario, por la redacción del mencionado trabajo.

Sesión del día 2 de agosto de 1933. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos del mes de agosto, así como también relación de varias facturas de servicios municipales.

Se aprobaron varios informes de la Comisión de Fomento, por los que se concede licencia para realizar obras a Jacinto Rincón, Asunción Sánchez, y proceder al arreglo de una pared en la Cuesta de Santa Ana, en la parte izquierda lindante a los hiladores, conforme a la petición que habían formulado varios vecinos.

Ídem de la de Propiedades, por los que se resuelve eliminar del Padrón de pastos un ganado de Vicente Melendo y otro de Julián Ya-

güe; desestimar la pretensión de Antonio Roy Becerril, por haber comprobado no ser ciertos los puntos de vista que señala en su instancia, para que le fueran rebajadas determinadas cabezas de ganado en el repetido Padrón; autorizar a Ciriaco Ciria para transferir a favor de Pedro Sánchez Pinilla el nicho número 90 del Cementerio municipal; otorgar permiso a Maximino Torcal para trasladar los restos de su nieto Luis Torcal Vera, desde la fosilla 63 al nicho 56, del aludido Cementerio.

Resolver incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Antonio Yagüe Gil y José García Pablo.

Fijar las cuotas de contribución que deben satisfacer los vecinos de la ciudad, para ser considerados como pobres, a efectos de ingreso en el Hospital provincial de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la circular de la Comisión Gestora de la Diputación provincial, inserta en el B. O. de 4 de julio último.

Sesión del día 9 de agosto. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Fomento:

Concediendo licencia a Francisco Melendo para colocar un rótulo en la casa número 18 de la calle de Dato, y a Miguel Verón García, para lo propio en la casa número 9, de la calle de D. Vicente de la Fuente.

Ídem de la de Hacienda, desestimando la pretensión de Pascual Sos García, que reclamaba sobre la imposición de cuota de vertido en la casa número 3 de la calle de Gracián.

Resolviendo incluir en las listas de Beneficencia a Matías Marco Martínez, con carácter permanente; a Mariano Ortego, Pablo Rubio y Andrés Porras, con el de temporal, y desestimar la petición de Pedro Morales, por tratarse de un empleado de Vegas, con jornal fijo.

Quedar enterados de la sentencia del Tribunal provincial contencioso-administrativo, en el expediente promovido por doña Irene y D. Julio Sánchez y Sánchez contra acuerdo del Ayuntamiento de 9 de julio de 1931, y en virtud de la cual confirma dicho Tribunal el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento.

Conceder la subvención de 650 pesetas para la celebración de corrida de becerras, con motivo de la festividad de San Roque.

Que conste en acta la satisfacción del Concejo hacia el señor Alcalde y Gobernador civil por la concesión de tan tradicional festejo.

Adherirse a la Asamblea frutera que ha de celebrarse en la ciudad el próximo domingo.

Hacer constar en acta la satisfacción del Concejo a D. Carlos Montilla, Director general de Ferrocarriles, por la diligencia y favor dispensados en la remisión de los billetes económicos que interesó la Alcaldía para las Colonias escolares.

Aprobar el programa de festejos de las próximas ferias y fiestas de septiembre.

Sesión del día 17 de agosto de 1933. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar, definitivamente, los expedientes de transferencias de crédito de que se dió cuenta en la sesión de 19 de julio último, en que fueron aprobados en principio, a falta de la exposición al público.

Aprobar varios informes de la Comisión de Fo-

mento, por los que se concede autorización; a Santiago García, para arreglar un zócalo en la plaza de Darío Pérez, 6; a Manuel Micheto y a Manuel Mascaray, para colocar rótulos en la calle de Dato y Cuatro Esquinas, durante los días de las ferias, anunciando sus establecimientos; y, a Francisco Badesa, para arreglar la parte baja de la casa núm. 14, de la calle de Sancho y Gil.

Aprobár los informes de la Comisión de Propiedades siguientes: Uno, autorizando a José Melendo, para vender frutas y verduras durante tres meses en el puesto 59 del Mercado de Abastos; otro, concediendo licencia a Manuel Aznar, para trasladar los restos mortales de Manuel Aznar Sanz, desde las fosas 475, 76 y 77 a la sepultura núm. 265 del Cementerio municipal.

Denegar el escrito de Fermín Valero y otro de Antonio López, en que interesaban la transmisión a otras personas, de los puestos números 4 y 67 del aludido mercado, por entender la Comisión, existe perjuicio para el Ayuntamiento en esta clase de cambios, siempre que no se trate de padres a hijos o viceversa.

Admitir la dimisión del 2.º Teniente de Alcalde D. Manuel Martínez Sánchez, fundada en motivos de salud.

Designar 2.º Teniente de Alcalde a D. Gustavo Belbeze Gómez, quien queda proclamado interinamente, por no haber obtenido mayoría absoluta de votos que determina la Ley.

Se aprobó por unanimidad, la gestión llevada a cabo por la Comisión de Abastos, en el asunto del precio de la carne.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento de D. Teodoro Baraza Blasco, padre del compañero de Concejo señor Baraza Serrano y que una Comisión se traslade a su domicilio para darle el pésame.

Dejar sobre la mesa para estudio de los señores Concejales, una memoria presentada por la Comisión de Fomento, sobre ensanche del paseo de Sixto Celorrio y alineación de las edificaciones del mismo.

Sesión del día 23.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Elegir 2.º Teniente de Alcalde, en segunda votación, con carácter de interino a D. Gustavo Belbeze Gómez, por no haber obtenido mayoría absoluta de votos.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda, autorizando el pago de varias facturas de servicios comprendidos en el vigente Presupuesto de gastos.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Propiedades, autorizando a Santos Gil Navarro, para instalar un motor de 1/4 de caballo en la garita núm. 9 del Mercado de Abastos, con destino a máquina capoladora de carnes.

Fueron aprobados los siguientes informes de la Comisión de Fomento, por los que se autoriza: A Florencio Ciria y a Ramón Ostáriz, para realizar obras en la casa núm. 12 del Barranco de las Pozas y Plaza de Goya, respectivamente.

A Antonio Blasco, para colocar un rótulo luminoso con los nombres de Teatro Principal y Coliseo Imperial.

A Elías Badesa y Angel Oroz, para ejecutar obras en Travesía del Carmen, núm. 6 y plaza de Erlueta, 4, respectivamente.

Que se tenga en cuenta al formar los futuros Presupuestos, un escrito de Cipriano Pérez y

Emiliano Ibarra, en el que interesan un ensanche de acera en la plaza de S. Andrés y aumento de alumbrado público en el trayecto de las Cuatro esquinas hasta la plaza de S. Andrés que conduce al nuevo teatro Capitol; mejoras que se realizarán con la ayuda de los indicados propietarios.

Quedaron aprobados los siguientes informes de la Comisión de Gobernación y Beneficencia, resolviendo incluir en las listas de auxilio médico-farmacéutico gratuito, con carácter temporal, a Francisco Espiago, Santiago Gracia, Adolfo Martón, Bienvenido Arguedas y Nicasio Tejero.

Adherirse, por unanimidad, como congresista activo, a la primera conferencia de la Sociedad Económica de Amigos del País, que ha de tener lugar en Zaragoza, en los días 22 al 29 del próximo octubre, delegando la representación del Ayuntamiento en el señor Alcalde, así como autorizar a dicho señor para pagar la cuota de inscripción.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que designe el Concejales que ha de acompañar a la Colonia escolar que saldrá el día primero de septiembre para la playa de "Malvarrosa", en Valencia.

Sesión del día 30 de agosto de 1933.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Elegir, definitivamente, segundo Teniente de Alcalde de la ciudad a D. Gustavo Belbeze Gómez, en votación secreta, que obtuvo cuatro votos.

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Hacienda: Uno, desestimando la petición de Adrián Marjalizo, en representación de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, en relación con la cuota asignada a la misma por el arbitrio que grava la ocupación del subsuelo.

Atender la petición de Felipa Martínez, vendedora de artículos de cinco céntimos, en la puerta del cine, cobrándole la mitad de lo que señala la Ordenanza.

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Propiedades: Autorizando a Pablo Aznar para inscribir a su nombre la sepultura de preferencia número 4, sin abono de derechos, por tratarse de transmisión entre parientes; a Miguel Moreno, para colocar una lápida de mármol en el nicho número 658, y a Santiago García, para inscribir a nombre de los señores Alvarez de Liñán el nicho número 304 del Cementerio municipal.

Autorizar a Antonio López Guillén para vender pan en lugar de frutas, en el puesto número 67 del Mercado de Abastos.

Conceder las siguientes licencias de obras, en vista de los dictámenes emitidos por la Comisión de Fomento: a Manuel Díaz, para demoler y volver a construir la fachada de la casa número 3 de la calle del Sepulero; a Ramón Moreno, para hacer acometida al alcantarillado en la casa y garage número 15 del paseo de Alcalá Zamora; a Manuel Díaz, para arreglar el alero y hacer la bajada de aguas pluviales en la casa número 108 de la calle de Dato; a Elías Badesa, para hacer lo propio, cambiar repisas y una puerta en la casa número 19 de la calle de San Torcuato, y a Melchor Gil, para hermosear la fachada y hacer bajada de aguas pluviales en la casa número 8 de la calle de Sancho y Gil.

Autorizar a Cesáreo Miñana y Domingo Caballero para instalar un puesto con destino a la venta de churros en el paraje denominado "La Arboleda".

Denegar la petición de Luis Blasco, que desea establecer un puesto de pan en la vía pública, por existir un mercado para la expendición de dicho artículo.

Idem otra de Pascual Castejón, para establecer un puesto de venta de plátanos en la calle de Marcial; si bien se le autoriza para realizarlo en ambulancia en las horas de funcionamiento del Mercado.

Autorizar a José Ferraz para la apertura de un bar, colocar dos toldos, un rótulo luminoso y quince veladores en el paseo de Alcalá Zamora, mientras no sea formulada reclamación, en cuyo caso se resolverá lo que proceda.

Exponer al público por quince días, una instancia de Joaquín Rico, en demanda de permiso para instalar un motor de 3 H.P. en la casa número 3 de la calle baja del Sepulcro.

Aprobar un informe de la Comisión de Beneficencia, resolviendo incluir en la lista de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico gratuito a Gregorio Serrano Vivas, con carácter temporal, y otro, para lo propio, a favor de Cecilio Alejandro Ciria.

Calatayud, 14 de septiembre de 1933. — El Alcalde, Luis Zarazaga. — El Secretario, Luis Aramburo.

Resolución. — El Ayuntamiento, en sesión de 27 del actual, aprobó el presente extracto.

Calatayud, 29 de septiembre de 1933. — El Secretario, Luis Aramburo.

Diligencia. — Para acreditar que en este día se remite el presente extracto al Gobierno civil para su publicación en el B. O.

Calatayud, 29 de septiembre de 1933. — El Secretario, Aramburo.

Villanueva de Gállego. N.º 4.556.

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de este pueblo durante el mes de julio de 1933.

Sesión ordinaria del día 7.—Aprobación del acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobación del extracto de acuerdos del mes de junio último.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de julio.

Quedar enterada la Corporación de la subvención de 5.254 pesetas que concede la Diputación provincial para obras de carácter sanitario.

Aprobar el balance de contabilidad y acta de arqueo del mes de junio, con una existencia en Caja de 70.099'14 pesetas.

Aprobar la cuenta rendida por el Depositario de fondos de este Ayuntamiento, correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 13.—Aprobación del acta anterior.

Aprobar un expediente de suplemento de crédito para el presupuesto del año actual por 40.565 pesetas. Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 14.—Aprobar el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Citar de comparecencia ante el Ayuntamiento a los vecinos Domingo Serrano y otros para que se pongan de acuerdo sobre la concesión de una era.

Que el vecino Félix Miravete solicite en legal forma se le expida un certificado que le interesa y solicita verbalmente.

Adquirir dos uniformes para los guardas municipales de campo, por hallarse en mal uso los que llevan. Aprobar varios pagos.

Construir una escuela de párvulos en locales de este Ayuntamiento, encargando de las obras a D. Ricardo Morte. Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 21.—Aprobar el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Pasar a informe del Letrado asesor un asunto sobre denuncias presentadas por la Alianza de Labradores de esta localidad.

Que por Secretaría se expida certificación de los labradores que satisfagan menos de veinticinco pesetas de contribución anual, para entregar a Félix Miravete que lo tiene solicitado.

Requerir a Faustino Aranda para que no roture ni siembre en el monte «Las Fajas», haciendo extensivo este acuerdo a todos los vecinos de la localidad.

Requerir a varios vecinos para que satisfagan cantidades que adeudan al Ayuntamiento por la cesión de terrenos sobrantes de la vía pública.

Prohibir a Manuel Arnas que efectúe obras de albañilería en una era de su propiedad hasta tanto se resuelva el expediente que se tramita para concesión de permiso. Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 31.—Aprobar el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Encargar al Ingeniero D. José María Palá para que haga el presupuesto de replanteo de fuentes públicas en este pueblo.

Que se publique un bando por la Alcaldía prohibiendo lavar y fregar en determinados puntos de las acequias de Candevanfa, Rasilla y Brazal nuevo.

Comisionar al señor Alcalde y Concejal señor Acín para que gestionen cerca del señor Jefe de Vías y Obras del F. C. Norte, el que dejen subsistentes los guardabarreras de tres pasos a nivel en este término municipal Sin más asuntos.

Villanueva de Gállego, a 1.º de septiembre de 1933.—El Secretario del Ayuntamiento, Andrés García.

Diligencia.—El anterior extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo en sesión ordinaria del día de la fecha.

Villanueva de Gállego, a 1.º de septiembre de

1933.—El Secretario, Andrés García.—V.º B.º—
El Alcalde, León Guillén.

SECCION SEPTIMA

Núm. 4.694.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

D. Ramón Morales López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se pronunció por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia siguiente:

Señores: D. Mariano Quintana, D. Mariano Miguel, D. Manuel G. Alegre, D. Angel Barroeta y D. Angel Miranda. — En la ciudad de Zaragoza, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres.

Vistos los autos de tercería de dominio en procedimiento de menor cuantía, instados por don Manuel Nuez Bello, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Josa, representado por el Procurador don Generoso Peiré Zoco y dirigido por el Letrado don Rafael Pastor, contra la Industrial Química de Zaragoza, representada por el Procurador don José Velasco Callizo y dirigida por el Letrado don Emilio Laguna y doña Nicolasa Alvarez Serrano, mayor de edad, viuda, vecina de Josa, en situación de rebeldía, cuyos autos penden en esta Audiencia del Territorio, a virtud de la apelación interpuesta por el demandante contra la sentencia que dictó el Juez de primera instancia del Pilar;

Aceptando los resultandos de la sentencia recurrida, y

Resultando: Que el Juez de primera instancia del Pilar, hoy Juzgado número 2, dictó sentencia con fecha quince de noviembre último, por la que desestimando la demanda de tercería de dominio de una casa, sita en el pueblo de Josa, interpuesta por el demandante don Manuel Nuez Bello, absolvió de la misma a los demandados doña Nicolasa Alvarez Serrano e Industrial Química de Zaragoza, con expresa condena de costas al demandante, contra cuya sentencia se interpuso en tiempo y forma por aquél, representado por el Procurador Peiré, recurso de apelación, que le fué admitido en ambos efectos; y emplazadas las partes, y remitidos los autos a esta Audiencia, se personó el Procurador don Generoso Peiré, a quien se tuvo por parte, así como el Procurador señor Velasco, por la Sociedad, y cumplidos los requisitos legales, se señaló para la vista el día diez de mayo último;

Resultando: Que al acto de la vista concurren los Letrados y Procuradores de las partes, informando oralmente los primeros:

Resultando: Que, con fecha doce de mayo último, dictó esta Sala providencia, acordando, para mejor proveer, reclamar del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar los autos de menor cuantía seguidos por Industrial Química de Zaragoza, contra doña Nicolasa Alvarez Serrano, por sí y como legal representante de sus menores hijos en reclamación de cantidad;

Resultando: Que en dicho juicio obra una certificación expedida en nueve de mayo de mil

novecientos treinta y uno, por el Secretario del Ayuntamiento de Josa, acreditativa de estar amillarada, entre otras, a nombre de don Pedro Tomás Nebra, una casa, sita en el pueblo de Josa, y objeto de esta tercería, como propia por herencia de su padre don Gabriel;

Resultando: Que en la tramitación de este juicio en ambas instancias se han observado las prescripciones legales.

Vistos los presente autos, siendo Ponente el Magistrado don Angel Barroeta y Fernández de Linares.

Aceptando el primer considerando de la sentencia recurrida; y

Considerando: Que siendo requisito esencial para que la acción de tercería prospere por su naturaleza del real reivindicatoria, la existencia del título en el tercerista, y habiéndose adquirido la casa objeto de dicha tercería por don Manuel Nuez Bello, por escritura de compraventa, otorgada por la demandada doña Nicolasa Alvarez Serrano, por sí y como legal representante de sus tres menores hijos, con fecha primero de abril de mil novecientos treinta y uno, es preciso examinar si los demandados, viuda e hijos de don Tomás Nebra, únicos herederos del mismo, según reconoce la parte demandada, Industrial Química de Zaragoza, eran propiedad de la referida casa, cuya existencia, al óbito del referido don Pedro Tomás, y en su herencia, también reconoce la propia parte demandada, en el juicio de que dimana la presente tercería, y en el presente;

Considerando: Que no provándose fuera bien privativo del causante don Pedro Tomás la casa objeto de la tercería, ya que no es título que lo justifique el figurar amillarada a su nombre como propia y por herencia de su padre, y siendo preciso, para la determinación de los bienes privativos de los cónyuges la previa liquidación y partición, según declaró el Tribunal Supremo en su sentencia de veinticuatro de junio de mil novecientos dieciséis, ha de estimarse como gananciales, conforme al artículo 1.407 del Código civil, y en todo caso, fuera o no privativo del cónyuge premuerto el inmueble objeto de la tercería, las deudas contraídas por aquél no son de cargo de sus bienes privativos, sino de la Sociedad de gananciales, artículo mil cuatrocientos ocho del Código civil, lo que no obsta a que al liquidarse aquélla puedan mermarse y extinguirse los bienes privativos de los que la integraban, y por tanto, a efectos de esta contienda, sólo importa determinar si los de la Sociedad de gananciales pueden ser enajenados antes de su disolución y liquidación, y en sentido afirmativo se interpretó los preceptos legales atinentes el Tribunal Supremo en su sentencia de veintiséis de mayo de mil ochocientos ochenta y siete, y la Dirección de los Registros y del Notariado, en sus resoluciones de treinta de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, treinta de abril de mil novecientos ocho, veintidós de junio de mil novecientos diez, nueve de febrero de mil novecientos once y quince de febrero de mil novecientos quince, entendiéndose que los bienes gananciales, después de la disolución de la sociedad y antes de la liquidación y adjudicación, no pueden ser enajenados, sino por todos los partícipes, cesando desde que termina la Sociedad las facultades del marido, quien necesita para

vender la intervención de los herederos de su esposo, no pudiendo verificarlo cuando falte la conformidad de los mismos, según lo dispuesto en la Sección 5.^a, Capítulo 5.^o, Título 3.^o del Código civil, resolución de la propia Dirección general de diecinueve de octubre de mil novecientos y, por lo tanto, en uno y otro caso, como bien privativo del cónyuge premuerto o como ganancial en la Sociedad constituida a su matrimonio con la demandante doña Nicolasa Alvarez Serrano, pudieron el cónyuge superstite y los hijos, herederos todos de don Pedro Tomás Nebra, enajenar, como lo verificaron, el inmueble objeto de la tercería, en sus respectivas participaciones hereditarias;

Considerando: Que asimismo, apoya su oposición la Sociedad demandada en el incumplimiento, que anularía según aduce el contrato de la obligación de liquidar las deudas quedadas al fallecimiento de don Pedro Tomás por parte de sus herederos, por haberse solicitado autorización judicial, que se obtuvo, para enajenar la repetidamente mentada casa, y destinar su importe al pago de las deudas atrasadas, siendo de notar que la condición no especificaba al pago de cuáles deudas había de aplicarse, y constando ser varias las dejadas por el finado, no se hizo prueba alguna para determinar aquéllos su naturaleza y orden de prelación de los créditos, por lo que, no contando satisfechas determinadas deudas, no es posible entender incumplida totalmente la obligación, y aun admitido el supuesto de que lo fuera, implicaría tan sólo la posibilidad del ejercicio de la acción que pudiera asistir y derivarse del artículo dos mil veintitrés de la ley de Enjuiciamiento civil no invoca razonada, ni ejercitado por reconvencción esta última en la litis, por lo que hay que estimar válidamente celebrado el contrato de que dimana la presente tercería;

Considerando por lo expuesto que procede revocar la sentencia recurrida, declarando haber lugar a la tercería y mandando alzar el embargo trabado sobre la casa referida, por la S. A. Industrial Química de Zaragoza;

Considerando: Que siendo revocatoria la presente sentencia de la dictada por el inferior, no es de estimar temeridad en ninguna de las partes a efectos de imposición de costas, no haciéndose condena expresa en ellas en ambas instancias.

Vistos los artículos citados y demás aplicables del Código civil y ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos: Que estimando la apelación interpuesta por el Procurador don Generoso Peiré, en representación de don Manuel Nuez Bello, contra la sentencia que en quince de noviembre último dictó el Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, hoy Juzgado número 2, debemos revocar y revocamos la expresada sentencia, declarando haber lugar a la tercería de dominio del inmueble sito en el pueblo de Josa en demanda reseñado, mandando alzar el embargo trabado sobre el mismo por la S. A. Industrial Química de Zaragoza, y sin expresa condena en costas en ambas instancias; notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, de no solicitarse su notificación personal por la rebeldía de la demandada doña Nicolasa Alvarez Serrano;

publíquese según dispone el Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno la presente sentencia, y reintégrese el papel de oficio invertido en el rollo de Sala, y con las correspondientes orden y certificación devuélvanse los presentes autos y los aportados para mejor proveer al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos. — Mariano Quintana. — Mariano Miguel. Manuel G. Alegre. — Angel Barroeta. — Angel Miranda.

Los resultandos y considerandos aceptados por la anterior sentencia, son del tenor literal siguiente:

Resultando: Que por el Procurador don Generoso Peiré, con la representación antes dicha, se formuló demanda de tercería de dominio contra la Industrial Química de Zaragoza y D.^a Nicolasa Alvarez Serrano, exponiendo como hechos:

1.^o Que doña Nicolasa Alvarez Serrano, como vendedora, y don Manuel Nuez, como comprador, otorgaron con fecha primero de abril de mil novecientos treinta y uno, ante el Notario de Montalbán don Pelayo Hornillos González, una escritura de compraventa de una casa en la calle de la Carnecería del Pueblo de Josa, de sesenta metros cuadrados de extensión; que linda por la derecha con Martín Fleta, izquierda con Cosme Quílez, espalda con Manuel Peña, libre de cargas y gravámenes, por el precio de cinco mil pesetas; cuya escritura es el título en que se funda la tercería.

2.^o Que por carecer la vendedora de título inscrito, el Registrador de la Propiedad de Montalbán suspendió la inscripción del precedente documento, según se consigna en la nota extendida al pie del mismo con fecha cuatro de abril de mil novecientos treinta y uno.

3.^o Que por edicto de este Juzgado, publicado en el "Boletín Oficial" de Teruel, don Manuel Nuez tuvo conocimiento de que para el pago del capital, intereses y costas de autos de menor cuantía instados por Industrial Química contra doña Nicolasa Alvarez y otros, se sacaba a subasta, entre otros bienes embargados en dicho procedimiento, la casa antes referida, propiedad del tercerista desde primero de abril de mil novecientos treinta y uno en virtud de la compraventa antes reseñada.

4.^o Que en la diligencia de embargo efectuada en diecinueve de diciembre último, por la comisión del Juzgado del pueblo de Josa, D. Manuel Nuez compareció justificando con la presentación de la escritura mencionada, que la casa embargada era de su propiedad, no obstante lo cual fué trabado el embargo y se ha seguido el procedimiento de apremio contra dicha finca.

5.^o Y que la subasta estaba anunciada para el día once de agosto último. Expuso los fundamentos de derecho que estimó del caso, y terminó en súplica de que, previos los trámites legales, se declara haber lugar a la tercería, mandando alzar el embargo, con costas a quien hubiere dado lugar a ella:

Resultando: Que admitida la demanda y suspendido el procedimiento de apremio respecto a la casa objeto de la tercería, se dió traslado de la misma a los demandados para que comparecieran en autos y la contestaran, verificándolo Industrial Química de Zaragoza por mediación

del Procurador don José Velasco, exponiendo como hechos:

1.º Que don Pedro Tomás, esposo de doña Nicolasa Alvarez, había venido realizando operaciones con Industrial Química, produciendo un saldo deudor a ésta de crecida suma de pesetas.

2.º Que falleció don Pedro Tomás, y su esposa D.ª Nicolasa ya sabía la deuda que tenía pendiente con Industrial Química, porque el día veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno, pagó la referida doña Nicolasa mil pesetas, cuenta de dicha deuda.

3.º Que como no pagase más cantidades esta señora, se presentó demanda de menor cuantía en reclamación de 10842'85 pesetas como saldo de la deuda que don Pedro Tomás, esposo de doña Nicolasa Alvarez, padre de los hijos a que luego aludirá, adeuda a Industrial Química.

4.º Que esa demanda se presentó en cinco de mayo de mil novecientos treinta y uno.

5.º Que D. Pedro Tomás Nebra, falleció el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta, y entre otros bienes que poseía figuraba una casa en la calle de Carnecería del pueblo de Josa, de sesenta metros cuadrados; que linda por derecha con Martín Fleta, izquierda con Cosme Quílez y espalda con Manuel Peña; los hijos que quedaron a la muerte del señor Tomás Nebra eran menores de edad y se llamaban Miguel, Jesús y Amelia Tomás.

6.º Que en el juicio de menor cuantía aludido se dictó sentencia de conformidad a lo interesado en la demanda, el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y uno, imponiendo las costas a la demandada.

7.º Que en cumplimiento de la ejecutoria mencionada se embargó la casa el diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, y seguido el procedimiento de apremio, se iba a celebrar la subasta.

8.º Que cuando ya conocía doña Nicolasa Alvarez la deuda pendiente con Industrial Química, puesto que el día veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno pagó a cuenta de esa deuda mil pesetas, y después de ese pago otorgó con el ahora demandante la escritura pública acompañada con la demanda de tercería.

9.º Que los restantes bienes embargados a Nicolasa Alvarez nada suponen en relación a la suma condenada en sentencia firme a la demanda, resultando que si prosperase la tercería no habría disponibilidad económica para saldar el débito que con Industrial Química tiene D.ª Nicolasa Alvarez.

10. Que es de notar que, cual ya se expresa en el escrito de demanda y como así aparece en el testimonio librado por el señor Secretario del Juzgado de primera instancia de Montalbán el día veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y uno, después de haber abonado Nicolasa Alvarez mil pesetas a cuenta del débito que tenía con Industrial Química, obtuvo autorización judicial para la venta de la finca a que esta demanda alude, "con objeto de liquidar deudas atrasadas para no llegar a peor situación".

11. Que doña Nicolasa Alvarez, bien por sí o en nombre de sus hijos menores, no ha practicado actuaciones de declaración de herederos abintestatos de su esposo don Pedro Tomás Nebra; así se hace constar igualmente en la escritura que se presenta como título a la demanda de tercería, ni tampoco ha justificado doña Ni-

colasa haber pagado las deudas que tenía ni ha hecho a Industrial Química ninguna entrega a cuenta de su crédito.

12. Que en lo no reconocido, niega todos y cada uno de los hechos alegados de contrario. Expuso los fundamentos de derecho que estimó del caso y suplicó se le absolviera de la demanda con costas al demandante;

Resultando: Que respecto a la demandada doña Nicolasa Alvarez transcurrió el término del emplazamiento sin que compareciera, por lo que se le declaró de derecho caducado y perdido tal trámite, teniéndosele por contestada la demanda y ordenándose siguieran los autos su curso en su rebeldía;

Resultando: Que recibidos los autos a prueba, por la representación del actor se propuso y se practicó la de confesión judicial, mediante la cual la demandada doña Nicolasa Alvarez absolvió las posiciones que le fueron formuladas; documental, por virtud de la que se aportó a los autos testimonio de la diligencia de embargo de la casa objeto de tercería; y testifical, declarando varios testigos a tenor de las preguntas formuladas. Y por la representación de la demandada comparecida, se propuso como prueba la documental, mediante la cual se aportó a los autos testimonio de varios particulares de sus libros de comercio, de otros de los autos de menor cuantía de que dimana esta tercería y de expediente de autorización de bienes de menores tramitado a instancia de doña Nicolasa Alvarez en Montalbán, la partida de defunción de don Pedro Tomás, y certificación expedida por el Secretario del Juzgado de primera instancia de Montalbán, en la que se hace constar que no aparece haberse tramitado en dicho Juzgado expediente de declaración de herederos abintestato de don Pedro Tomás Nebra desde veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta a la fecha de dicha certificación. Toda cuya prueba se practicó dentro de término y con citación contraria;

Resultando: Que finado el término de prueba se unieron a los autos las practicadas, convocándose a las partes a comparecencia, que tuvo lugar en el día señalado, en el cual ambas partes solicitaron se dictara sentencia conforme respectivamente tenían solicitado;

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado las precripciones legales;

Considerando: Que en toda tercería de dominio existe una cuestión previa que es a la vez fundamental, sin cuya solución no puede lógicamente llegarse al fallo, cual es la determinación y fijación del derecho del tercerista sobre la casa objeto de tercería, apareciendo la solución de las demás cuestiones planteadas, como accesorias de aquélla, de tal suerte que la falta de reconocimiento del derecho del "tercer actor" lleva consigo la automática y consiguiente desestimación de dichas demás cuestiones, por razón de su propia naturaleza accesorias.

Así resulta de los autos al principio nombrados, a que me refiero. Y para que conste al señor Gobernador civil de esta provincia, para la inserción de la anterior sentencia en el "Boletín Oficial", expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y tres. — Ramón Morales.

1	2	3	4	5	6	7	7	8
133	Miedes.....	688	16.617'49	4.154'37	12.463'12	2.770'55	56'08	2.826'63
134	Monegrillo	499	23.265	5.816'25	17.448'75	3.878'86	78'51	3.957'37
135	Moneva.	479	8.741'67	2.185'42	6.556'25	1.457'46	29'51	1.486'97
136	Monreal de Ariza.	476	6.821'67	1.705'42	5.116'25	1.137'34	23'03	1.160'37
137	Monterde.....	645	15.390	3.847'50	11.542'50	2.565'89	51'95	2.617'84
138	Montón	300	7.973'33	1.993'33	5.980	1.329'35	26'91	1.356'26
139	Morata de Jiloca	371	10.038'34	2.509'59	7.528'75	1.673'63	33'88	1.707'51
140	Moyuela.....	770	17.663'33	4.415'83	13.247'50	2.944'91	59'62	3.004'53
141	Mozota	220	9.460	2.365	7.095	1.577'22	31'92	1.609'14
142	Muela (La).	536	25.905'41	6.476'35	18.429'06	4.319'09	87'42	4.406'51
143	Munébrega	611	32.583'34	8.145'84	24.437'50	5.432'45	109'96	5.542'41
144	Murero	312	8.148'33	2.037'08	6.111'25	1.358'53	27'50	1.386'03
145	Murillo de Gállego..	408	13.113'75	3.278'44	9.835'31	2.186'39	44'24	2.230'63
146	Navardún.....	172	6.016'17	1.504'04	4.512'13	1.003'04	20'31	1.023'35
147	Nigüella	277	6.394'51	1.598'63	4.795'88	1.066'13	21'60	1.087'73
148	Nombrevilla.....	278	5.991'67	1.497'92	4.493'75	998'95	20'22	1.019'17
149	Nonaspe.	1.019	23.763'59	5.940'90	17.822'69	3.961'98	80'20	4.042'18
150	Novallas.....	557	19.496'67	4.874'17	14.622'50	3.250'58	65'80	3.316'38
151	Nuévalos	606	17.049'08	4.262'27	12.787'81	2.842'51	57'52	2.900'03
152	Olvés	425	12.058'34	3.014'59	9.043'75	2.010'43	40'70	2.051'13
153	Oreajo	356	11.221'67	2.805'42	8.416'25	1.870'93	37'87	1.908'80
154	Orera de Calatayud ..	128	5.774'75	1.443'69	4.331'06	962'80	20'16	982'96
155	Orés.....	374	8.023'75	2.005'94	6.017'81	1.337'77	27'07	1.364'84
156	Oseja	312	10.910	2.727'50	8.182'50	1.818'97	36'82	1.855'79
157	Paniza.....	937	61.077'84	15.269'46	45.808'38	10.183'20	206'14	10.389'34
158	Paracuellos de Jiloca.	303	17.455	4.363'75	13.091'25	2.910'19	58'91	2.969'10
159	Paracuellos de la R. .	469	17.223	4.305'75	12.917'25	2.871'51	58'12	2.929'63
160	Pedrosas (Las)	199	7.263'33	1.815'83	5.447'50	1.210'98	24'52	1.235'50
161	Perdiguera	306	16.693'33	4.173'33	12.520	2.783'20	56'34	2.839'54
162	Piedratajada.....	268	8.622'51	2.155'63	6.466'88	1.437'58	29'10	1.466'68
163	Pintano	100	7.678'34	1.944'59	5.833'75	1.296'84	26'24	1.323'08
164	Pleitas	58	4.625'42	1.156'36	3.469'06	771'17	15'60	786'77
165	Plenas	499	8.576	2.144	6.432	1.429'83	28'94	1.458'77
166	Pozuelo de Aragón...	497	13.881'67	3.470'42	10.411'25	2.314'42	46'86	2.361'28
167	Pomer.	311	10.935	2.733'75	8.201'25	1.823'57	36'91	1.860'48
168	Puebla de Albortón..	339	17.565'33	4.391'33	13.174	2.928'58	59'26	2.987'84
169	Puendeluna	99	4.490	1.122'50	3.367'50	748'60	15'22	763'82
170	Purujoza	167	8.578'33	2.144'58	6.433'75	1.430'22	30'88	1.461'10
171	Purroy	253	3.913'73	978'43	2.935'30	652'32	13'22	665'54
172	Relascón	203	2.741'33	685'33	2.056	457	9'26	466'26
173	Rodén	200	4.688	1.172	3.516	781'61	15'83	797'44
174	Romanos	169	3.495	873'75	2.621'25	582'70	11'80	594'50
175	Rueda de Jalón	561	18.433'88	4.608'47	13.825'41	3.073'39	62'20	3.135'59
176	Ruesca	137	2.418'34	604'59	1.813'75	403'20	8'16	411'36
177	Ruesta.....	320	10.985'66	2.746'41	8.239'25	1.831'58	37'10	1.868'68
178	Sádaba.....	800	31.616'96	7.904'24	23.712'72	5.271'31	106'72	5.378'03
179	Salillas de Jalón	130	7.723'34	1.930'84	5.792'50	1.287'67	26'07	1.313'74
180	Salvatierra de Esca ..	443	19.626'67	4.906'67	14.720	3.272'25	66'14	3.338'39
181	Samper del Salz	332	10.812'92	2.703'23	8.109'69	1.802'78	36'50	1.839'28
182	San Martín de M.	218	7.427'14	1.856'79	5.570'35	1.238'29	25'06	1.263'35
183	Santa Cruz de Grio. .	490	23.821'67	5.980'42	17.941'25	3.988'34	80'75	4.069'09
184	Santa Cruz de Mone. .	232	4.825'51	1.206'38	3.619'13	804'53	16'28	820'81
185	Santa Eulalia de G. .	442	9.457'58	2.364'39	7.093'19	1.576'82	31'92	1.608'74
186	Santed	225	1.538'47	384'62	1.153'85	256'50	5'20	261'70
187	Sediles	237	5.539'59	1.384'90	4.154'69	923'58	18'70	942'28
188	Sestrica	474	22.085	5.521'25	16.563'75	3.682'12	74'54	3.756'66
189	Sierra de Luna	312	6.126'67	1.531'67	4.595	1.021'46	20'67	1.042'13
190	Sisamón.....	517	6.984'17	1.746'04	5.238'13	1.164'44	23'57	1.188'01
191	Tabuena.....	968	26.960'66	6.740'16	20.220'50	4.495'02	91	4.586'02
192	Talamantes	398	6.398'34	1.599'59	4.798'75	1.066'76	21'60	1.088'36
193	Tiarga.....	493	21.280	5.320	15.960	3.547'90	71'83	3.619'73
194	Tobed.....	921	15.880'74	3.970'19	11.910'55	2.647'72	53'59	2.701'31
195	Torralba de Ribota. .	306	17.415	4.353'75	13.061'25	2.903'52	58'77	2.962'29
196	Torralba de los F. .	394	6.236'67	1.559'17	4.677'50	1.039'80	21'06	1.060'86
197	Torrallbilla.....	292	4.954'08	1.238'52	3.715'56	825'96	16'72	842'68
198	Torreçilla Valmadrid.	71	3.988'08	997'02	2.991'06	664'92	13'88	678'80
199	Torrehermosa.....	332	3.383'34	845'84	2.537'50	564'08	11'43	575'51
200	Torreapaja	175	5.642'08	1.410'52	4.231'56	940'67	19'04	959'71
201	Torrellas	411	21.683'33	5.420'83	16.262'50	3.515'15	73'19	3.688'34
202	Torres de Berrellén..	437	39.602'33	9.900'58	29.701'75	6.602'70	133'66	6.736'36
203	Torrijo de la Cañada.	1.410	54.098'33	13.524'58	40.573'75	9.019'55	182'59	9.202'14
204	Tosos.....	432	19.783'34	4.945'84	14.837'50	3.298'38	66'80	3.365'18
205	Trasmoz	193	4.953'03	1.238'28	3.714'75	826'69	16'72	843'41
206	Trasobares	547	17.167'17	4.291'79	92.874'38	2.862'20	57'95	2.920'15
207	Uncastillo.....	1.033	64.025'70	15.991'48	48.034'22	10.677'88	216'15	10.894'03
208	Undués de Lerda.....	282	14.166'67	3.541'67	10.625	2.361'94	47'82	2.409'76
209	Undués Pintano.....	64	5.460	1.365	4.095	910'32	18'42	928'74
210	Urrea de Jalón	491	18.583'33	4.645'83	13.937'50	3.098'31	62'86	3.161'17

1	2	3	4	5	6	7	8	9
211	Urriés.....	243	6.152'33	1.538'08	4.614'25	1.025'75	20'76	1.046'51
212	Used.....	872	15.473'34	3.868'34	11.605	2.579'79	52'23	2.632'02
213	Valdehorna.....	140	1.365'59	341'40	1.024'19	227'67	4'62	232'29
214	Val de San Martín ..	264	5.535	1.383'75	4.151'25	922'82	18'68	941'50
215	Valtorres.	163	2.980	745	2.235	496'85	10'06	506'91
216	Velilla de Ebro ...	562	28.224'34	7.055'84	21.167'50	4.705'55	95'26	4.800'81
217	Velilla de Jiloca.....	389	6.254'67	1.563'67	4.691	1.042'81	21'11	1.063'92
218	Vierlas	109	2.792'50	698'12	2.094'38	465'58	12'56	478'14
219	Vilueña (La) ...	238	8.040'39	2.010'10	6.030'29	1.340'53	27'14	1.367'67
220	Villadoz ...	373	5.721'41	1.430'35	4.291'06	953'90	19'31	973'21
221	Villalba de Perejil .	164	4.795	1.198'75	3.596'25	799'45	16'19	815'64
222	Villalengua ...	699	39.658'20	9.914'55	29.743'65	6.612'02	133'86	6.745'88
223	Villanueva de Jiloca.	246	8.809'45	2.202'36	6.607'09	1.468'76	29'72	1.498'48
224	Villanueva de H ...	440	20.283'23	5.070'83	15.212'50	3.381'74	68'43	3.450'17
225	Villar de los N.....	605	16.170'66	4.042'66	12.128	2.696'06	54'60	2.750'66
226	Villarreal del Huerva	285	10.258'33	2.264'58	7.693'75	1.710'32	34'60	1.744'92
227	Vistabella	480	10.865	2.716'25	8.148'75	1.811'47	36'64	1.848'11
228	Viver de la Sierra. .	189	6.523'33	1.630'83	4.892'50	1.087'60	22'02	1.109'62
229	Zaida (La) ...	187	8.770	2.192'50	6.577'50	1.462'18	29'60	1.491'78
	<i>Total.....</i>	103.528	3.374.540'03	844.540'21	2.529.999'82	562.419'62	11.390'22	573.809'84

Zaragoza, 30 de septiembre de 1933.—El Administrador de Propiedades, Luis Mínguez

RELACION de los Municipios cuyos Registros Fiscales de Edificios y Solares están comprobados hasta el 30 de junio del año corriente y a quienes corresponde formar Padrón para el año 1934.

N.º	MUNICIPIOS	Rentía íntegra	Bajas por huecos y reparos	Líquido imponible	Contribución anual	Recargo transitorio	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Coefficiente: el 20'995 por 100	2'50 por 100 sobre la cuota del Tesoro	CONTRIBUCIÓN
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Acered	10.195'95	2.548'99	7.646'96	1.605'47	32'49	1.637'96
2	Aguarón	74.737'28	18.684'32	56.052'96	11.768'32	328'22	12.006'54
3	Aguilón	23.465'75	5.866'44	17.599'31	3.694'98	74'77	3.769'75
4	Alagón	170.286	42.570	127.716	26.813'34	542'80	27.356'14
5	Alborge	11.226'20	2.806'55	8.419'65	1.767'70	35'77	1.803'47
6	Alfajarín	46.563'24	11.640'81	34.922'43	7.331'96	148'43	7.480'39
7	Alhama de Aragón	123.781'61	30.945'40	92.836'21	19.490'95	394'57	19.885'52
8	Almunia (La)	136.227'06	34.056'76	102.170'30	21.450'65	434'33	21.884'98
9	Ardisa	13.203'90	3.300'97	9.902'93	2.079'14	42'10	2.121'24
10	Ariza	113.570'78	28.392'69	85.178'09	17.883'13	361'98	18.245'11
11	Atea	21.386'99	5.346'75	16.040'24	3.367'64	68'16	3.435'80
12	Ateca	140.745'33	35.186'33	105.559	22.162'12	448'56	22.610'68
13	Belchite	126.719'37	31.679'84	95.039'53	19.953'55	403'92	20.357'47
14	Borja	269.806'33	67.451'58	202.354'75	42.489'84	860	43.349'84
15	Brea de Aragón	56.732'66	14.183'16	42.549'50	8.933'27	180'84	9.114'11
16	Bubierca	21.020'93	5.255'23	15.765'70	3.310'01	67	3.377'01
17	Calatayud	396.690	99.172'50	297.517'50	62.463'80	1.264'45	63.728'25
18	Calatorao	151.933'96	37.983'49	113.950'47	23.923'90	484'29	24.408'19
19	Calmarza	5.208'41	1.302'10	3.906'31	820'12	16'60	836'72
20	Cariñena	127.174'14	31.793'53	95.380'61	20.025'17	405'31	20.430'48
21	Caspe	472.796'14	118.199'03	354.597'11	74.447'66	1.507'01	75'954'67
22	Castejón de las Armas	23.601	5.619	17.982	3.774'96	76'42	3.851'38
23	Chiprana	29.228'06	7.307'01	21.921'05	4.602'35	93'15	4.695'50
24	Daroca	198.106	49.526'50	148.579'50	31.194'26	631'46	31.825'72
25	Ejea de los Caballeros	242.568	60.642	181.926	38.195'37	773'20	38.968'57
26	Epila	214.884'03	53.721'01	161.163'02	33.836'18	684'95	34.521'13
27	Fuentes de Ebro	104.346'60	26.086'65	78.259'95	16.430'68	332'60	16.763'28
28	Gallur	182.952'98	45.738'24	137.214'74	28.808'25	583'16	29.391'41
29	Gelsa	100.629'83	25.157'46	75.472'37	15.845'42	320'76	16.166'18
30	Jeraba	33.355'39	8.338'85	25.016'54	5.252'22	106'32	5.358'54
31	Lécera	47.970'68	11.992'67	35.978'01	7.553'58	152'90	7.706'48
32	Leciñena	61.551'12	15.387'78	46.163'34	9.692	196'19	9.888'19
33	Luceni	115.872	28.968	46.904	18.645'50	369'36	18.614'83
34	Magallón	94.587'60	23.646'90	70.940'70	14.894	301'50	15.195'50
35	Mallén	149.703'13	37.425'78	112.277'35	23.572'63	477'18	24.049'81
36	Mediana	57.021'50	14.246'44	42.775'06	8.980'61	181'80	9.162'41
37	Mequinenza	116.674'24	29.168'56	87.505'68	18.371'83	371'90	18.743'73
38	Mesones	18.777'02	4.694'25	14.082'77	2.956'70	59'90	3.016'60
39	Morata de Jalón	90.084	22.521	67.563	14.184'86	287'14	14.472
40	Morés	31.853'85	7.963'46	23.890'39	5.015'79	101'53	5.117'32
41	Moros	36.850	8.458	28.392	5.960'90	120'41	6.081'31
42	Muel	43.173'76	10.793'44	32.380'32	6.798'25	137'62	6.935'87
43	Novillas	32.481'13	8.120'28	24.360'85	5.114'56	103'53	5.218'09
44	Nuez de Ebro	21.225'71	5.306'43	15.919'28	3.342'25	67'64	3.409'89
45	Osera de Ebro	17.880'99	4.470'25	13.410'74	2.815'58	57'02	2.872'60
46	Pastriz	43.594	10.898'50	32.695'50	5.864'42	138'90	7.003'32
47	Pedrola	124.371'49	31.092'87	93.278'62	19.583'85	396'51	19.980'36
48	Pina de Ebro	106.871'44	26.717'86	80.153'58	16.828'24	340'60	17.168'84
49	Pinseque	34.595'86	8.648'96	25.946'90	5.447'55	110'23	5.557'78
50	Plasencia de Jalón	26.455'70	6.613'92	19.841'78	4.165'78	84'31	4.250'09
51	Pradilla de Ebro	25.817'04	6.454'26	19.362'78	4.065'22	82'29	4.147'51
52	Puebla de Alfindén	61.144'36	15.286'09	45.858'27	9.627'94	194'90	9.822'84
53	Pozuel de Ariza	10.770'19	2.692'55	8.077'64	1.695'90	34'33	1.730'23
54	Quinto	96.028	24.007	72.021	15.120'31	306'06	15.426'37
55	Remolinos	64.648'47	16.162'12	48.486'35	10.179'70	206'07	10.385'77
56	Ricla	150.235'77	37.558'94	112.676'83	23.656'48	478'88	24.135'36
57	Saviñán	66.208'13	16.552'03	49.656'10	10.381'30	211'04	10.592'34
58	San Mateo de Gállego	56.570'68	12.862'74	43.707'94	9.176'48	185'76	9.362'24
59	Sástago	197.169'80	49.292'45	147.877'35	31.046'85	628'25	31.675'10
60	Sigüés	19.589'25	4.897'31	14.691'94	3.084'57	62'44	3.147'01
61	Sobradiel	53.665'57	13.416'39	40.249'18	8.450'32	171'06	8.621'38
62	Sos	169.810'67	42.452'67	127.358	26.738'81	541'27	27.280'08
63	Tarazona	343.047'33	85.761'83	257.285'50	54.017'10	1.093'40	55.110'50
64	Tauste	172.700	43.175	129.525	27.139'77	550'48	27.744'25
65	Terrer	95.928'91	23.982'23	71.946'68	15.105'20	305'77	15.410'97
66	Tiermas	51.806'55	12.951'64	38.854'91	8.157'59	165'13	8.322'72
67	Utebo	89.933'88	22.483'47	67.450'41	14.161'20	286'61	14.447'81
68	Valmadrid	7.937'43	1.984'36	5.953'07	1.249'85	25'30	1.275'15
69	Valpalmas	11.445'58	2.861'39	8.584'19	1.802'26	36'48	1.838'74

N.º de orden.	MUNICIPIOS	Renta íntegra	Bajas por huecos y reparos	Líquido imponible	Contribución anual	Recargo transitorio	TOTAL CONTRIBUTION
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Coefficiente: el 20'995 por 100	2'50 por 100 sobre la cuota del Tesoro	
70	Vera de Moncayo ..	32.393'57	8.098'39	24.295'18	5.100'77	103'24	5.204'01
71	Villafeliche	27.717'33	6.929'33	20.788	4.364'44	88'36	4.452'79
72	Villafranca de Ebro..	26.942'08	6.735'52	20.206'56	4.242'37	85'89	4.328'26
73	Villanueva de G	69.654'21	17.413'55	52.240'66	10.967'94	221'98	11.189'92
74	Villarroya de la S ..	87.774'66	21.943'66	65.831	13.821'21	279'80	14.101'01
75	Zaragoza	23.341.937'80	5.835.484'45	17.506.453'35	3.973.090'93	74.401'09	4.047.492'02
76	Zuera..	194.400'81	48.600'20	145.008'61	30.610'84	619'65	31.230'49
	<i>Total general..</i>	30.440.017'21	7.607.678'11	22.832.339'10	5.091.220'64	97.035'31	5.188.255'95

Zaragoza, 30 de septiembre de 1933.—El Administrador de Propiedades, Luis Mínguez.

SECCION QUINTA

Núm. 5.247.

Distrito Forestal de Zaragoza.

Deslindes.

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte de aprovechamiento común denominado «Valdediego y común de Valdemanzana», sito en el término municipal de Ejea de los Caballeros, y perteneciente a dicho Ayuntamiento, en cumplimiento de las disposiciones vigentes y en uso de mis atribuciones, he acordado dar vista de dicho expediente a los interesados en la operación.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en un plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan ser examinados en las oficinas de este Distrito Forestal (5 de marzo, núm. 2), donde se hallará de manifiesto, por las Corporaciones y particulares interesados en la operación, los que, durante un segundo plazo de quince días, que comenzará al terminar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas sobre la práctica del apeo.

Zaragoza, 4 de octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 5.082.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Andrés Alda Galarza se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de 25 de febrero de 1933 por la agrupación forzosa de los Ayuntamientos de Daroca, Balconchán, Nombrevilla, Retascón, Valdehorna y Val de San Martín, nombrando Practicante titular a D. Cándido Parrilla.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1933.—El Secretario del Tribunal, José M.^a Galí.

Núm. 5.083.

Por D. Esteban Garín Ezquerro, Alcalde del

Ayuntamiento de Sos, como Presidente de la Junta de representantes de Ayuntamientos del partido, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Delegación de Hacienda de la provincia, de 4 de abril de 1933, sobre rectificación del presupuesto para 1933 de cargas de justicia del partido.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración,

Zaragoza, 29 de septiembre de 1933.—El Secretario del Tribunal, José M.^a Galí.

Núm. 5.084.

Por D. Carlos Cabanillas y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Zaragoza, de 25 de noviembre de 1932 y 13 de enero de 1933, denegando petición de aumento de sueldo a los médicos de la Beneficencia municipal.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1933.—El Secretario del Tribunal, José M.^a Galí.

Núm. 5.085.

Por D. Veintemilla Bosqued y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Zaragoza, de 25 de noviembre y 30 de diciembre de 1932, denegando determinación de la categoría que como practicantes dicen los corresponden.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1933.—El Secretario del Tribunal, José María Galí.

Núm. 5.086.

Por D. Miguel Giménez Lasheras se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra providencia de la Alcaldía de Zaragoza, de 19 de mayo de 1933, declarando en estado ruinoso la casa número tres de la calle de las Eras.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1933.—El Secretario del Tribunal, José M.^a Galí.